

Auto termina proceso | AJR1096 - Rad. 2011-00157, HELIVALLE S.A. vs ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Dom 2024-06-23 19:02

Para: María Claudia Romero - Personal <mariaclaudia.romero@hotmail.com>; María Claudia Romero Allianz <maria.romero@externos.allianz.co>
CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (78 KB)

4.- Declara Ilegal Apelación.pdf; AUTO DECIDE RECURSO - HELIVALLE.pdf; AUTO ADICIONA APELACIÓN.pdf;

Estimada doctora María Claudia,

Comendidamente informamos que, dentro del proceso del asunto, se profirió auto que termina el ejecutivo.

De acuerdo con la trazabilidad, durante el trámite de este asunto se había efectuado seguimiento tendiente a verificar la existencia de bienes o cuentas dinerarias a nombre de los ejecutados sin que se avizorara la titularidad de bienes o cuentas que pudieran ser susceptibles de embargo. Razón por la cual, no era viable dar impulso al tema de las medidas cautelares.

El despacho ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito mediante auto del 4 de septiembre del 2023, el cual fue recurrido. Luego en auto del 21 de mayo del 2024 se resolvió el recurso, decidiéndose mantener incólume la decisión. También se ordenó por auto del 28 de mayo remitir al Tribunal para que este resolviera la apelación, sin embargo, mediante auto del 04 de junio, realizando un control de legalidad, el juzgado dejó sin efecto la providencia emitida el 28 de mayo del año en curso, por cuanto, en efecto, la ejecutante no había propuesto apelación (solo reposición). En ese orden de ideas, ordenó declarar en firme el proveído de fecha 4 de septiembre de 2023.

Así las cosas, la decisión de dar por terminado el proceso queda en firme. Aquí Allianz es la ejecutada, sin embargo, en atención a que no se ubicó bienes que pudieran ser susceptibles de ser embargados y con ello hacer efectiva la obligación, resultaba en todo caso inviable continuar con la ejecución. Ahora, en vista de lo anterior, procederemos a perseguir el cobro de manera extrajudicial con el fin de verificar si de esta forma es posible obtener el pago de lo adeudado.

 [1.- Auto 526 Libra Mandamiento Pago.pdf](#)

 [2.- Memorial Solicita Ordenar Compensacion y Librar Mandamiento Pago.pdf](#)

 [3.- Memorial recurso de reposicion.pdf](#)

 [4.- Declara Ilegal Apelación.pdf](#)

Quedamos muy atentos a sus importantes comentarios.

Respetuosamente,

□

**MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ
RINCÓN**

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE INFORMES

+57 320 4099 605

mkrodriguez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

 [Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Enviado: martes, 26 de enero de 2021 22:18

Para: 'Maria Claudia Romero Lenis' <maria.romero@externos.allianz.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: Helivalle S.A. - radc. 2011-00157

Buenas noches, apreciada doctora María Claudia

Comendidamente informamos que, en el proceso de referencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, por auto 028 notificado el 26 de enero de 2021, resolvió:

“PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en contra de INTEGRATED SERVICES FINANCIAL GROUP INC., HELIVALLE S.A EN LIQUIDACIÓN y MIGUEL JAVIER ESPITIA LLOREDA, conforme fue ordenado en proveído No. 526 de fecha 3 de diciembre de 2020. SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito aquí ejecutado en la forma y términos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes de propiedad de la parte demandada que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las que se liquidarán de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso. FIJAR como agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor del demandante la suma de \$4.208.000.oo.”

Se actualizó en plataforma.

Cordialmente,



Lorena Jurado Chaves

Coordinadora del Área de Informes

📞 300 467 4253
📍 Avenida 6ª Bis #35N-100 Of. 212
📍 Cali, Colombia
☎ +57 (2) 659 4075

Aviso de Confidencialidad:

La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice:

The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.